

A S.E. LA

Oficio N° 11.727

VALPARAÍSO, 3 de marzo de 2015

PRESIDENTA
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos, correspondiente al boletín N°7908-15, con las siguientes enmiendas a su artículo único:

Artículo único

Ha modificado el artículo 192 bis que el proyecto propone agregar en la ley N°18.290 de la siguiente manera:

Inciso primero

-Ha reemplazado la frase "vehículos a tracción animal, motorizada o no motorizada" por la frase

“vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal”.

-Ha incorporado el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales al propietario de vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo le fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa o tácita.”.

-Ha reemplazado el actual párrafo segundo, que ha pasado a ser tercero, por el siguiente:

“Con multa de 2 a 5 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados, sin ser propietario. Adicionalmente, se podrá sancionar con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por noventa días.”.

Inciso cuarto, nuevo

-Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente:

“La municipalidad de la comuna en donde transita el vehículo que sea retirado de circulación, por sí o a través de terceros, deberá descargar la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor, sea éste

el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue y, o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas correspondientes y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.".

Hago presente a V.E. que los incisos cuarto y quinto del artículo 192 bis que el artículo único del proyecto propone agregar en la ley N°18.290 fueron aprobados, en general, con el voto favorable de 90 diputados, de un total de 117 en ejercicio.

En particular, en tanto, los incisos cuarto y quinto del artículo 192 bis propuesto en el proyecto de ley fueron aprobados por 104 votos a favor, en este caso de un total de 114 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 758/SEC/14, de 22 de julio de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados